

## Ficha Asunto

PROYECTO DE LEY

**Asunto:** 3632

**Origen:** Cámara Representantes - Bosch Indart, Juan Federico; Castro Riera, Omar; Corbo Longueira, Daniel J.; Dos Santos, Carlos; García, Javier; Heber Füllgraff, Arturo; Hualde Silva, José; Lara Gilene, Julio C.; Lazcano Quintana, Carlos M.; Machiñena Smeraldi, Jorge; Palomeque, Agapo Luis; Piana Effinger, Gonzalo; Pica Ferrari, Humberto; Raffo, Juan Carlos; Saralegui, Fernando

**Análisis:** Se interpreta el artículo 679 de la ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, que sustituye el artículo 20 del Título 14 (PAT) del Texto Ordenado 1991, y que dispone "Facúltase al Poder Ejecutivo a reducir hasta un 50% las tasas fijadas para la liquidación del Impuesto al Patrimonio" es en el entendido que para el Impuesto al Patrimonio Agropecuario, y para el año 1996, dicha reducción es de carácter imperativo, entrará en vigor el 30 de junio de 1996, y alcanzará al 50% de la tasa establecida en el artículo 677.

**Título:** PATRIMONIO AGROPECUARIO (IMPUESTO). TASA LIQUIDACION. INTERPRETACION.

### Entradas

Fecha	Cuerpo	Carpeta/Año	Entrada
17-04-1996	CRR	891/1996	PATRIMONIO AGROPECUARIO (IMPUESTO). TASA LIQUIDACION. INTERPRETACION.

### Comisiones

Comisión	Cuerpo	Carpeta/Año
HACIENDA	CRR	891/1996

### Sesiones

Fecha	Cuerpo	Sesión	Diario Sesión
17-04-1996	CRR	Ordinaria . Sesión:7	Diario Nro.2548
22-02-2000	CRR	Extraordinaria . Sesión:2	Diario Nro.2859 - PDF -

### Repartidos

Cuerpo	Carpeta/Año	Repartido	Texto
CRR	891/1996	460/0	TASAS PARA LA LIQUIDACION DEL IMPUESTO AL PATRIMONIO. Interpretación del artículo 679 de la Ley N° 16.736.